

AÑO CIX - N° 28.373  
CORRIENTES, MARTES 14 de SEPTIEMBRE de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Leyes ..... Pág: N° 2  
Decretos ..... Pág: N° 8  
Decretos Sintetizados -Pág: N° 10

### Sección Judicial

Citaciones - Interior .....Pág: N°10

Remates - Capital ..... Pág: N° 15

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 16  
Convocatorias ..... Pág: N° 16

Partidos Políticos ..... Pág: N° 17

### Sección General

Testimonios ..... Pág: N° 19  
Avisos varios ..... Pág: N° 23



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

LEY N° 6573

### EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Creación del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes

#### CAPÍTULO 1

#### DENOMINACIÓN, OBJETO Y PROPÓSITOS

**ARTÍCULO 1º. CRÉASE** el Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, con el carácter de Persona de Derecho Público No Estatal y como entidad sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 2º. EL** Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de Corrientes, se constituye con sede central en la ciudad homónima, pudiendo instalar delegaciones en el interior de la provincia, según sus necesidades de funcionamiento.

**ARTÍCULO 3º. QUEDAN** sujetos a las disposiciones de la presente ley, el ejercicio de la profesión de los graduados en Ciencias Biológicas: Biólogos; licenciados en Biología, Ciencias Biológicas, Botánica, Zoología, Genética y títulos equivalentes afines a la biología que compartan las mismas actividades profesionales reservadas, según lo establezca el Ministerio de Educación de la Nación y, cuyo listado sea incluido en el Estatuto del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º. PARA** ejercer las profesiones comprendidas en esta ley y desarrollar sus actividades profesionales reservadas, establecidas por el Ministerio de Educación de la Nación, en el territorio de la provincia de Corrientes, se requiere: a) poseer título habilitante expedido por una Universidad oficial pública o privada, reconocida oficialmente, o extranjera con la debida revalidación o con una disposición, ley o decreto que lo habilite; b) poseer plena capacidad civil y no hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio profesional, mientras subsistan las sanciones; c) no hallarse afectado por causales de inhabilidad o incompatibilidad alguna para el ejercicio de la profesión; d) hallarse inscripto en la matrícula profesional; e) declarar el domicilio real y constituir domicilio profesional en la provincia de Corrientes; f) cumplir cualquier otro requisito que sea incorporado al Estatuto del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes.

#### CAPÍTULO 2

#### FINES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 5º. EL** Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, tendrá, como fines y objetivos primordiales, y sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, los siguientes: a) registrar y gobernar la matrícula de todos los matriculados que ejerzan la profesión en la provincia; b) realizar el control de desempeño de los matriculados con sujeción a las reglas de la ética profesional y facultades disciplinarias; Poder Legislativo Provincia de Corrientes c) proveer al cumplimiento de esta ley; d) propender al mejoramiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio de la profesión de los matriculados; e) fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y la asistencia recíproca entre los matriculados; f) amparar, representar y defender los derechos de los matriculados, velando para que estos gocen de la libertad necesaria para el ejercicio de la profesión y su adecuada jerarquización; g) establecer el carácter, atribuciones y modalidades de las Delegaciones; h) elaborar sus Estatutos, Código de Ética Profesional, Reglamentos y demás normas complementarias, conforme establece la presente ley; i) fijar aranceles de referencia por las diversas tareas y funciones; j) administrar los bienes y recursos que constituyen su patrimonio, y darles el destino conforme a las normas de aplicación; k) establecer el monto y la forma de percepción de los derechos de matriculación, inscripción anual y restantes recursos; l) disponer los medios administrativos idóneos para su normal funcionamiento; m) colaborar con las autoridades universitarias en la elaboración de planes de estudio; en la

estructuración y definición de los objetivos de las carreras Biológicas, bajo las denominaciones citadas en el artículo 3º de la presente ley y, en la delimitación de los alcances del título profesional, ante las autoridades competentes; n) promover el perfeccionamiento académico y de postgrado, tendiente a elevar el ejercicio de la práctica profesional, docente y de investigación, con el objeto de poner en correspondencia la formación del Biólogo y demás matriculados y el ejercicio profesional, con las necesidades de la comunidad y los avances técnicos-científicos; ñ) participar, cuando así le fuere requerido, en las decisiones de conformación del hábitat público, en la defensa y valoración del patrimonio natural; o) integrar entidades profesionales de segundo y tercer grado, de índole provincial o nacional, como así también mantener relaciones con otras instituciones del país o del extranjero; p) desarrollar programas para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional, fomentando un justo y equitativo acceso al trabajo; q) reglamentar, promover, organizar y fiscalizar concursos que involucren el ejercicio profesional en todas sus modalidades, en un todo de acuerdo con la presente ley, cuando así corresponda; r) promover, participar e intervenir en reuniones, conferencias, seminarios o congresos de la disciplina y de interés general comunitario; s) intervenir las Delegaciones, con arreglo a las normas jurídicas de aplicación; t) asesorar cuando así le fuera requerido, a los poderes y órganos del Estado Provincial o Municipal, sobre asuntos relacionados con la profesión de los matriculados.

### CAPÍTULO 3

#### DE LA MATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 6º.** LA matriculación es el acto mediante el cual el Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes confiere habilitación para el ejercicio de la profesión de Biólogo y demás previstas en el artículo 3º en el ámbito territorial de la provincia. Son requisitos indispensables para la habilitación, complementar la inscripción previa en el Registro Especial que a tales efectos llevará el Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, y satisfacer los siguientes requisitos y condiciones: a) acreditar identidad; b) poseer título de Biólogo o títulos afines conforme lo establecido en el artículo 3º de la presente ley; c) declarar el domicilio real y constituir domicilio profesional en la provincia de Corrientes; d) no incurrir en ninguna de las causas de cancelación de la matrícula especificada en esta ley; Poder Legislativo Provincia de Corrientes e) cumplimentar el derecho de matriculación profesional. La inscripción en la matrícula enunciará de conformidad con la solicitud documentada que presente el interesado, su nombre, fecha y lugar de nacimiento; acreditará el título habilitante y registrará la firma, determinando los lugares en donde ejercerá la profesión. La inscripción deberá renovarse anualmente.

**ARTÍCULO 7º.** EL Registro de la matrícula profesional y de la inscripción anual de las profesiones que llevará el Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, será el único en el territorio provincial.

**ARTÍCULO 8º.** EL Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes verificará si el solicitante reúne los requisitos exigidos y se expedirá

dentro de los noventa (90) días de presentada la solicitud. La falta de resolución en ese término se tendrá por denegación tácita de la inscripción. En ningún caso podrá denegarse la matriculación ni la inscripción anual por razones ideológicas, políticas, raciales, religiosas u otras que impliquen discriminación de cualquier naturaleza ni limitar el ejercicio profesional en el ámbito de la provincia a zonas ni circunscripciones de actuación.

**ARTÍCULO 9º.** EL profesional cuya inscripción fuera denegada podrá presentar nuevas solicitudes invocando la desaparición de las causales que fundaron la denegatoria.

**ARTÍCULO 10º.** CUALQUIER miembro del Colegio de Graduados de Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes podrá recurrir ante los órganos del mismo en caso de inscripción indebida de algún profesional.

**ARTÍCULO 11º.** SON causas para la suspensión de la matrícula profesional: a) la solicitud personal del colegiado; b) la existencia de las incompatibilidades previstas en esta ley, mientras ellas subsistan; c) las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten temporariamente para el ejercicio profesional, mientras éstas duren; d) las sanciones que se apliquen al matriculado, conforme a lo dispuesto en la presente ley, por el lapso de tiempo de las mismas; e) ser procesado por delitos derivados de hechos o actos relacionados con el ejercicio profesional.

**ARTÍCULO 12º.** SON causas para la cancelación de la matrícula profesional: a) la solicitud personal del colegiado; b) la muerte del profesional; c) las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten definitivamente para el ejercicio profesional; d) la condena por sentencia firme, por hechos y actos que configuren delitos, y estén relacionados con el ejercicio profesional; como asimismo la inhabilitación profesional dispuesta judicialmente, mientras ésta dure; e) las suspensiones por más de un mes en el ejercicio profesional, dispuestas por el tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, cuando se hubieren aplicado en más de tres oportunidades; f) la jubilación o pensión que establecieren en favor del colegiado, las Cajas de Previsión exclusivamente profesionales, y a partir de la efectiva percepción de haberes de tal naturaleza; transcurridos dos años, desde el cumplimiento de la tercera suspensión a que alude el inciso e) del presente; o tres años, de cumplida la pena o inhabilitación a que alude el inciso d) precedente, el profesional podrá solicitar una nueva inscripción en la matrícula, la que solo se concederá si media previo dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 13º.** LA resolución de suspender o cancelar la matrícula profesional será facultad exclusiva del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, y recurribles en la forma y modo establecidas en la presente ley. Poder Legislativo Provincia de Corrientes

### CAPÍTULO 4

#### DE LOS COLEGIADOS DEBERES Y ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 14º.** SON deberes y atribuciones de los colegiados: a) ejercer la profesión libremente, conforme a las modalidades establecidas, y con sujeción a lo reglado en el artículo 1º de esta ley; b) recibir una

retribución justa y equitativa por su trabajo profesional, conforme a las normas arancelarias de aplicación; c) capacitarse profesionalmente; d) elegir y ser elegidos miembros de los Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, en las condiciones que exige el Estatuto; e) comunicar todo cambio de domicilio profesional, particular y/o laboral; f) denunciar los casos de ejercicio ilegal de la profesión de los que tuviere conocimiento, como, asimismo, cualquier violación de la presente ley, sus reglamentaciones o las normas de ética profesional; g) comparecer ante las autoridades del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes cuando le fuera solicitado, salvo causas justificadas; h) recusar con causa hasta dos miembros del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, pudiendo estos a su vez inhibirse, conforme al procedimiento que fije la reglamentación; i) contribuir al mejoramiento científico y técnico de la actividad profesional, prestigiando a la misma con su ejercicio y colaborar con el Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes para el cumplimiento de sus fines; j) participar en todas las actividades que organice el Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes; k) ser defendido a su pedido y previa consideración del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes en aquellos casos en que sus intereses profesionales, en razón del ejercicio de sus actividades, fueran lesionados; l) proponer por escrito a las autoridades del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes las iniciativas que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento.

**ARTÍCULO 15º. SON** obligaciones de los matriculados colegiados: a) el estricto cumplimiento de las normas legales, de ética profesional, y sobre aranceles; b) el fiel y diligente cumplimiento de sus deberes profesionales; c) el acatamiento a las resoluciones de las Delegaciones y el cumplimiento de las sanciones disciplinarias, sin perjuicio de ejercitar las vías recursivas pertinentes; d) el pago puntual de los aportes, derechos, cuotas de cualquier naturaleza que fijen las autoridades competentes o las Delegaciones para el sostenimiento y cumplimiento de los fines del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes; e) comunicar todo cambio de domicilio; f) denunciar en Delegaciones las ofensas de que fuere objeto por parte de cualquier comitente, o autoridad, en el ejercicio de la profesión; g) denunciar al Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión; h) evitar incurrir en actitudes que puedan dar origen a menoscabo en los bienes materiales del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, o que comporten desprestigio para la entidad o sus autoridades; o que de alguna manera se opongan o contraríen los fines de la institución; o que persigan la obtención ilegítima de beneficios personales; i) presentar la documentación que se requiera en esta ley, y en las reglamentaciones correspondientes; j) someterse a la jurisdicción disciplinaria, y a los exámenes psicofísicos, cuando así lo dispongan las autoridades competentes; k) prestar colaboración en los casos que le

sean requeridos por las autoridades públicas o del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, cuando medie interés comunitario. Poder Legislativo Provincia de Corrientes

**ARTÍCULO 16º. QUEDA** prohibido enunciativamente a los matriculados colegiados: a) ejercer ilegalmente la profesión; b) transgredir las restantes disposiciones de la presente ley, su reglamentación y normas complementarias; c) realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con el ejercicio profesional; d) falsear todo tipo de documentación relacionada con la actividad profesional.

#### **CAPÍTULO 5**

##### **DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 17º. EL** incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el artículo 15, y la violación de las prohibiciones del artículo 16 de esta ley, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias a los colegiados, las que variarán según el grado de la falta, la reiteración, y las circunstancias que la determinaron, y serán las siguientes: a) llamado de atención; b) apercibimiento privado o público; c) multas; d) suspensión de la matrícula de hasta seis meses; e) cancelación de la matrícula.

**ARTÍCULO 18º. SIN** perjuicio de las sanciones disciplinarias enunciadas en el artículo 17 de esta ley, el sancionado no podrá ocupar cargos en los órganos directivos y de representación del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes mientras subsista la sanción aplicada.

#### **CAPÍTULO 6**

##### **AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

**ARTÍCULO 19º. SON** Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes: a) la Asamblea; b) el Consejo Directivo; c) la Comisión Revisora de Cuentas; d) el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.

#### **CAPÍTULO 7**

##### **DE LA ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 20º. LA** Asamblea constituye el órgano máximo de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes. La integran todos los profesionales matriculados conforme a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Las Asambleas se realizan con la participación directa, con voz y voto de todos los colegiados con la cuota social al día y que no se encuentren incurso en alguna causal de inhabilitación de esta ley o su reglamento.

**ARTÍCULO 21º. SON** funciones y atribuciones de la Asamblea: a) establecer las condiciones para otorgar la matrícula profesional; b) dictar el reglamento interno; c) dictar el Código de Ética y Disciplina Profesional; d) aprobar o rechazar anualmente el presupuesto de gastos y recursos y la Memoria y Balance del Ejercicio; e) designar de entre sus miembros, los integrantes del Consejo Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional y la Junta Electoral; f) suspender en el ejercicio de sus funciones a los miembros de los Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes que Poder Legislativo Provincia de Corrientes incurran en las causales previstas en esta ley, o por grave

inconducta, incompatibilidad o inhabilidad para el desempeño de las mismas; g) autorizar al Consejo Directivo a concretar la adhesión del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes a Federaciones y Confederaciones, preservando la autonomía de aquel; h) la consideración de todo otro asunto susceptible de ser resuelto en esta instancia, conforme a las disposiciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 22°. LAS** Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias y su convocatoria debe realizarse con no menos de treinta (30) días corridos de antelación para las ordinarias y diez (10) días de antelación para las extraordinarias y publicarse junto al Orden del Día por el término de tres (3) días consecutivos en un diario de difusión masiva y circulación provincial, como así también al menos tres días hábiles de antelación en las redes sociales o medios digitales de comunicación del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, o cualquier otro medio propio de comunicación, si lo tuviere. **ARTÍCULO 23°. LA** Asamblea General Ordinaria se reúne anualmente en la fecha y condiciones que fije el Estatuto, debiendo incluir en el Orden del Día la consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio.

**ARTÍCULO 24°. LA** Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada por: a) el Consejo Directivo; b) la Comisión Revisora de Cuentas; c) solicitud de porcentaje de colegiados no inferior al veinte por ciento (20%). Deberá llevarse a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de formulada la petición que debe ser presentada por escrito, firmada por los solicitantes y con especificación del Orden del Día propuesto, sin perjuicio del cual debe considerar previamente a cualquier otro asunto, toda adquisición, enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes. Sólo puede tomar resoluciones sobre los puntos explícitamente expresados en el Orden del Día.

**ARTÍCULO 25°. PARA** que la Asamblea sesione válidamente, se requiere la presencia del cincuenta por ciento (50%) de los colegiados, pero transcurrida media hora de la fijada por la convocatoria puede comenzarse con el número de colegiados presentes. Las resoluciones se toman por simple mayoría salvo disposición en contrario y son presididas por el Presidente del Consejo Directivo, quien tiene doble voto en caso de empate.

## **CAPÍTULO 8**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 26°. EL** Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes se compone de un mínimo de siete (7) integrantes, y debe contar con: Un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, un (1) Tesorero, Vocales Titulares y Suplentes.

**ARTÍCULO 27°. LOS** miembros del Consejo Directivo se eligen por el voto directo, secreto y obligatorio de los colegiados, duran un máximo de cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelectos. El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes delibera válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y, sus resoluciones se toman por simple mayoría, correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. Debe reunirse con una periodicidad no inferior a treinta (30) días.

**ARTÍCULO 28°. EL** miembro del Consejo Directivo que faltare a tres sesiones consecutivas o siete alternadas en un año, sin justificar debidamente su inasistencia, cesará automáticamente en el cargo, aun cuando las sesiones a las que haya faltado no se hubieran efectuado por falta de cuórum. En la sesión siguiente los miembros se pronunciarán respecto a la justificación de la inasistencia. Poder Legislativo Provincia de Corrientes

**ARTÍCULO 29°. SON** funciones del Consejo Directivo del Colegio Profesional de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes: a) organizar el registro de la matrícula profesional y el legajo de cada matriculado; b) representar al Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes; c) convocar a la Asamblea General y confeccionar el Orden del Día; d) vigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del ejercicio profesional y elevar las denuncias contra cualquier matriculado; e) recaudar, administrar y ordenar los fondos del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes; f) ejecutar las sanciones dispuestas por el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional; g) elaborar el Presupuesto Anual y la Memoria y Balance de cada ejercicio, ad referendum de la Asamblea; h) disponer el nombramiento y remoción de empleados y fijar las remuneraciones de los mismos; i) fijar el monto de la matrícula y de la cuota periódica; j) decidir respecto de la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; k) el ejercicio de las demás facultades atinentes al desenvolvimiento de la institución excepto las expresamente reservadas a otros Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, por esta ley o las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

**ARTÍCULO 30°. PARA** que pueda sesionar el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes se requerirá cuórum, el que se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes, con excepción de los casos en que esta ley o el Estatuto exijan una mayoría especial o diferente. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

**ARTÍCULO 31°. LAS** sesiones serán públicas, salvo que el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes resolviera lo contrario, cuando deban tratar temas relativos a la Ética Profesional, o las que determinen como secretas a través del voto de los dos tercios de sus miembros.

**ARTÍCULO 32°. EL** Presidente representa al Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes en todos los actos internos y externos; preside la Asamblea y el Consejo Directivo; cumple y hace cumplir las resoluciones de las autoridades del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes y ejerce las atribuciones que esta ley, el Estatuto y normas reglamentarias le confieren. El Vicepresidente lo reemplaza en sus funciones, ya sea en forma provisional o definitiva.

**ARTÍCULO 33°. EL** Presidente, conjuntamente con el Secretario o Tesorero, en su caso, firma los documentos e instrumentos públicos y privados propios de su función.

**ARTÍCULO 34°. EL** Secretario tiene a su cargo los registros respectivos, la atención de la correspondencia, las actas, la vigilancia de los empleados y demás



funciones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 35°. EL** Tesorero tiene a su cargo la contabilidad, percibe y deposita los ingresos y realiza los pagos, con arreglo a las disposiciones de esta ley y del Estatuto.

**ARTÍCULO 36°. CUANDO** vacaren los cargos de Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes designará entre sus miembros los que hayan de desempeñar provisoriamente las vacantes hasta que resulte elegido el titular. Poder Legislativo Provincia de Corrientes

**ARTÍCULO 37°. LAS** demás funciones específicas que corresponden a cada uno de los miembros del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes serán determinadas por los Estatutos y Reglamentos que en consecuencia de esta ley se dicten.

#### **CAPÍTULO 9**

##### **DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 38°. LA** Comisión Revisora de Cuentas del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el voto secreto, directo y obligatorio de todos los colegiados, sus integrantes duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos. La Comisión Revisora de Cuentas del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes actúa por sí, sin perjuicio del contralor reservado al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 39°. SON** funciones y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes: a) examinar los libros y documentos administrativos del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes al menos trimestralmente, dejando constancia de la inspección y observaciones pertinentes; b) asistir a las reuniones del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes cuando lo juzgue conveniente, con voz pero sin voto; c) solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario; d) elaborar balances periódicos de sumas y saldos y realizar auditorías y controles.

#### **CAPÍTULO 10**

##### **DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 40°. EL** Tribunal de Ética y Disciplina Profesional se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán a aquellos en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación; elegidos entre los profesionales matriculados con más de cinco (5) años de ejercicio profesional por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los colegiados. Sus miembros no pueden integrar simultáneamente los otros Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes; duran dos (2) años en sus cargos y pueden ser reelectos.

**ARTÍCULO 41°. EL** Tribunal sesiona válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Son recusables cuando respecto del matriculado imputado los uniese parentesco por consanguinidad hasta el cuarto (4º) grado, o manifiesta amistad o enemistad, o por afinidad

hasta el segundo (2º) grado inclusive, o tengan algún interés en el resultado; podrán también ser recusados, a petición de parte interesada, o por denuncia debidamente fundada de alguno de los matriculados, siendo las causas de recusación las mismas que las de excusación; además será válida cualquier otra causal aplicable respecto de las jueces, prevista en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes; los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina podrán excusarse de constituir el mismo, por las causales aplicables previstas anteriormente. Si el número de recusados o excusados fuere de tal magnitud que no permitiese la constitución del Tribunal, aún con sus miembros suplentes, para sesionar válidamente deberá ser integrado por los miembros que a tal efecto designe especialmente el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 42°. EL** Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, ejerce su potestad disciplinaria sobre los colegiados incurso en las causales previstas en esta ley, el Estatuto y el Código de Ética y Disciplina Profesional, debiendo velar por su observancia. Actúa a solicitud de autoridad judicial o Poder Legislativo Provincia de Corrientes administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 43°. CONSTITUYEN** causales para la aplicación de sanciones disciplinarias: a) condena penal firme por delito doloso vinculado con el desempeño de la profesión o aquella que tenga la accesoria de inhabilitación temporal y permanente para el ejercicio profesional; b) violación de las disposiciones de la presente ley, del Estatuto o del Código de Ética y Disciplina Profesional; c) negligencia grave o reiterada en el ejercicio profesional o la realización de actos que de algún modo afecten o comprometan las relaciones profesionales, o el honor y dignidad de la profesión; d) deshonestidad intelectual; e) incurrir en violación al régimen de incompatibilidades.

**ARTÍCULO 44°. SIN** perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el colegiado será pasible de las siguientes sanciones: a) apercibimiento privado escrito; b) apercibimiento público; c) multa, según el monto o porcentaje que fije anualmente la Asamblea, que no exceda de un importe equivalente hasta cien (100) cuotas periódicas del colegiado; d) suspensión de hasta un (1) año de la matrícula profesional; e) cancelación de la matrícula profesional.

**ARTÍCULO 45°. EL** sumario respectivo debe sustentarse con: a) audiencia del imputado, que puede gozar de asistencia letrada; b) abierto el sumario a prueba por quince (15) días para su recepción y previo alegato, el tribunal debe expedirse dentro de los diez (10) días; c) la resolución debe ser fundada y se resuelve por simple mayoría de votos; d) ninguna sanción puede aplicarse sin sumario previo que respete el derecho a la defensa; e) toda sanción debe graduarse considerando la gravedad del hecho, la reiteración del mismo si la hubiere y en su caso, los perjuicios causados; el costo de la publicación de las sanciones previstas en el artículo anterior, puede imponerse al sancionado.

**ARTÍCULO 46°. EN** caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el profesional puede solicitar la reincorporación de la matrícula recién después de

transcurridos cinco (5) años de resolución firme que ordenó la cancelación.

#### **CAPÍTULO 11 DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 47º. EL** Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes dispone de los siguientes recursos: a) los importes correspondientes al derecho de inscripción en la matrícula de grado y de especialista y de la cuota periódica obligatoria; b) los importes provenientes de las multas aplicadas; c) los aranceles por certificados, certificaciones de firmas y legalizaciones que le sean propios otorgar, conforme a las leyes y reglamentos respectivos; d) las rentas que produzcan los bienes del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes; e) las donaciones, legados, subsidios y subvenciones; f) toda otra adquisición por cualquier título y otros recursos que le conceda la ley. La cuota periódica obligatoria debe abonarse en la fecha determinada por el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, conforme a la reglamentación; la falta en el pago de las cuotas periódicas durante un lapso de dos (2) años, dará lugar, previa intimación fehaciente y constituido en mora el matriculado, al Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes para perseguir su cobro por vía de apremio, resultando título ejecutivo suficiente a tal efecto, la liquidación producida por el Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes con la firma de su Presidente y Tesorero; asimismo, el Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes tendrá por suspendido al profesional de la matrícula respectiva hasta la regularización definitiva de su situación.

#### **CAPÍTULO 12 RÉGIMEN ELECTORAL**

**ARTÍCULO 48º. EL** Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes convocará a elecciones para la renovación de autoridades cada dos (2) años en la fecha que se establezca para la Asamblea Ordinaria.

**ARTÍCULO 49º. LA** Asamblea designa a la Junta Electoral que tiene a su cargo la convocatoria y organización de la elección destinada a cubrir los cargos electivos de los Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes conforme a lo dispuesto en la presente ley y el Estatuto. La convocatoria a elecciones debe efectuarse con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días corridos.

**ARTÍCULO 50º. LA** Junta Electoral estará integrada por un (1) Presidente y dos (2) Secretarios; tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. No podrán integrarla los miembros del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes ni quienes se presenten como candidatos en las elecciones. **ARTÍCULO 51º. ES** atribución de la Junta Electoral ser la autoridad del acto eleccionario, presidiendo uno de sus miembros la o las Mesas receptoras de votos en forma personal y resolverán en forma inapelable toda cuestión que se suscite durante dicho acto.

**ARTÍCULO 52º. LA** Junta Electoral elaborará el padrón de electores y la nómina de miembros elegibles para cada órgano; asimismo establecerá las normas que

regirán el proceso electoral, desde la convocatoria hasta la proclamación de los electos.

**ARTÍCULO 53º. LA** elección de las autoridades de los Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, se realiza por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los profesionales matriculados, por lista completa separada para cada Órgano.

**ARTÍCULO 54º. PARA** integrar los Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes los postulantes deben reunir los siguientes requisitos: a) hallarse inscriptos en la matrícula y en actual ejercicio de la profesión con una antigüedad no inferior a cinco (5) años de ejercicio profesional; b) no hallarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la presente ley, el Estatuto o el Código de Ética y Disciplina Profesional; c) no adeudar cuotas periódicas.

**ARTÍCULO 55º. AL** efecto de su oficialización por la Junta Electoral, las listas respectivas deben ser presentadas con una antelación al acto eleccionario de treinta (30) días corridos. La Junta Electoral debe expedirse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la presentación y proceder a la inmediata publicación de las listas que resultaren oficializadas. Toda impugnación debe tramitarse por ante la Junta Electoral dentro de los cinco (5) días corridos de dicha publicación. El profesional matriculado que omitiese emitir su voto sin mediar causa justificada, será pasible de sanción disciplinaria.

**ARTÍCULO 56º. LAS** listas indicarán expresamente el nombre del candidato a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales titulares y suplentes del Consejo Directivo. Además, indicarán los nombres de los candidatos a integrar el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional y la Poder Legislativo Provincia de Corrientes Comisión Revisora de Cuentas; la distribución de los cargos y el sorteo de la vigencia se efectuarán en las reuniones constitutivas de los respectivos órganos directivos.

**ARTÍCULO 57º. LA** elección de las autoridades será por lista completa y se utilizará el sistema de representación proporcional D'Hondt, y de la forma que determine el Estatuto.

**ARTÍCULO 58º. EL** voto se emitirá en sobre cerrado, sin inscripciones, que proveerá la Junta Electoral con la firma de su Presidente y la de los representantes de las listas intervinientes.

**ARTÍCULO 59º. EL** voto deberá ser emitido personalmente.

**ARTÍCULO 60º. SE** computarán los votos que lleguen hasta la hora de cierre de comicios, que se fijará en la convocatoria. Acto seguido se procederá al escrutinio y a la proclamación de los candidatos electos labrándose el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 61º. EN** caso de empate en una elección, se convocará a los electores a una segunda vuelta.

#### **CAPÍTULO 13**

##### **PROCEDIMIENTO INTERNO Y RECURSO JUDICIAL**

**ARTÍCULO 62º. EN** el funcionamiento orgánico del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes se aplicará lo dispuesto en esta ley, el Estatuto y las reglamentaciones que se dicten y en forma supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes Nº 3460,

sus modificatorias y las que la sustituyan.

**ARTÍCULO 63º.** LAS resoluciones que dispongan cualesquiera de los órganos del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes podrán ser objeto de recursos de aclaratoria y de revocatoria. Las decisiones de carácter definitivo que agoten la vía interna de la institución, pueden ser impugnadas por los afectados mediante recurso directo, dentro del término de cinco días hábiles de notificado, por ante la justicia ordinaria.

**ARTÍCULO 64º.** Disposiciones complementarias y transitorias. Primera. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, en el término de treinta (30) días corridos de promulgada la presente ley, designará al Grupo Promotor del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes para que en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos proceda a la confección del padrón provisorio que incluya a todos los profesionales en condiciones de matricularse y efectúe inmediatamente de cumplido este plazo, la convocatoria a elecciones de las autoridades de los Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes previstos en el artículo 19 de la presente ley. La Junta Organizadora designada a estos fines por el Grupo Promotor del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, de entre los profesionales empadronados, debe publicar en el mismo lugar de sus sesiones la nómina completa de los profesionales que integran el padrón provisorio que debe exhibirse durante quince (15) días hábiles a los efectos de las tachas y/o reclamos pertinentes. Segunda. Por primera y única vez, el Grupo Promotor del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes queda facultado para fijar provisoriamente dentro del plazo de diez (10) días corridos de su designación conforme a la disposición anterior, el importe de la inscripción en la matrícula y de la cuota periódica prevista en la presente ley. Tercera. Dentro de los noventa (90) días de la constitución definitiva de las autoridades del Colegio de Graduados de Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, los profesionales comprendidos en esta ley, deberán ratificar ante el Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes su inscripción en la matrícula. Cuarta. Hasta el cumplimiento del plazo de cinco (5) años previstos en el artículo 54, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación desde la constitución definitiva del Colegio de Poder Legislativo Provincia de Corrientes Graduados de Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, no se exige a los postulantes a ocupar los Órganos de Gobierno del Colegio de Graduados de Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes la

antigüedad prevista en el citado artículo.

**ARTÍCULO 65º. COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**Dr. David Rolando Dos Santos**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dra. María Araceli Carmona**

**Dra. Evelyn Karsten**

### LEY Nº 6575

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º. TRANSFORMAR** el actual Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores, y con las atribuciones establecidas por la ley Nº 5907.

**ARTÍCULO 2º. TRANSFORMAR** el actual Juzgado de Paz de la localidad de Alvear en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y con las atribuciones establecidas por ley Nº 5907.

**ARTÍCULO 3º. TRANSFORMAR** el actual Juzgado de Paz de la localidad de Sauce en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y con las atribuciones establecidas por ley Nº 5907.

**ARTÍCULO 4º.** EL Superior Tribunal de Justicia deberá comunicar al Poder Ejecutivo, la estimación de partidas necesarias para la puesta de funcionamiento y operatividad de los Juzgados transformados a fin de prever en los respectivos presupuestos anuales del Poder Judicial y del Sector Público Provincial, y a partir de los ejercicios necesarios para implementar la presente Ley.

**ARTÍCULO 5º. LOS** Magistrados cuyos Tribunales han sido transformados por la reestructuración dispuesta por la presente ley, a partir de su implementación, deberán prestar Juramento de Ley y reubicados en la nueva categoría.

**ARTÍCULO 6º. FACULTAR** al Superior Tribunal de Justicia a establecer la fecha de vigencia de la nueva competencia transformada por la presente Ley.

**ARTÍCULO 7º. COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**Dr. David Rolando Dos Santos**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dra. María Araceli Carmona**

**Dra. Evelyn Karsten**

## Decretos

### Decreto Nº 2110

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

#### Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.575 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

#### Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.575 tiene por objeto,

transformar los actuales Juzgados de Paz de las localidades de San Luis del Palmar, Alvear y Sauce, en Juzgados Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores, y con las atribuciones establecidas por la Ley Nº 5.907.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han



expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.575 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto Nº 2111

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

**Visto:**

El proyecto de Ley Nº 6.573 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el proyecto de Ley Nº 6.573 tiene por objeto, crear el Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas de la Provincia de Corrientes, con carácter de Persona de Derecho Público no Estatal y como entidad sin fines de lucro.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.573 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto Nº 2.113

Corrientes, 13 de septiembre de 2021

**Visto:**

El proyecto de Ley Nº 6.574, sancionado por la Honorable Legislatura, el expediente Nº 000-06659/2021 del registro del Ministerio Secretaría General, y

**Considerando:**

Que la Honorable Legislatura ha enviado al Poder

Ejecutivo para su examen el proyecto de Ley Nº 6.574 de conformidad con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que el proyecto de Ley Nº 6.574 tiene por objeto la adhesión de la Provincia a la Ley Nº 27.568, que regula el marco general del ejercicio profesional de la fonoaudiología en el ámbito nacional y en el de las jurisdicciones que adhieran a la misma.

Que el Capítulo II de la Ley Nacional 27.568 regula el ejercicio y desempeño de la actividad profesional de la fonoaudiología, enumerando las actividades consideradas como tal, artículo 2º; las condiciones de su ejercicio en el artículo 3º, y las modalidades de dicho ejercicio, en el artículo 5º.

Que el capítulo III, del mismo texto legal, trata sobre los alcances e incumbencias profesionales, artículos 6º y 7º; el Capítulo IV, sobre especialidades, artículos 8º y 9º, el Capítulo V, sobre inhabilidades, incompatibilidades y el ejercicio ilegal, artículos 10 a 12; el Capítulo VI, sobre los derechos, obligaciones y prohibiciones, artículos 13 a 16, y el Capítulo VII, sobre la matriculación y registro de sancionados e inhabilitados.

Que a fs 14 del expediente de referencia, toma la intervención que le compete la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que manifiesta en su dictamen que en la provincia de Corrientes, la actividad de los profesionales de la Fonoaudiología está regulada por la Ley Nº 2.839, como auxiliares de la Medicina, correspondiendo al Ministerio de Salud Pública provincial la habilitación del establecimiento donde ejercen y la correspondiente inscripción en la matrícula.

Que la Ley Nº 2.839 del Ejercicio de la Medicina y actividades auxiliares: Odontología, y realización de análisis aplicados a la medicina humana, reconoce como actividad de las ciencias médicas a los fonoaudiólogos, en el artículo 21, actividad que está regulada en los artículos 45 y 46 de la mencionada ley. La adhesión lisa y llana al proyecto de ley nacional, implicaría la delegación de competencias propias de la Provincia de Corrientes.

Que el artículo 6º de la Ley Nº 27.538, establece una ampliación de las actividades que incumben al ejercicio de la fonoaudiología, en relación con lo regulado en la norma provincial.

Que si bien el artículo 17 de la Ley 27.538 establece: "Para el ejercicio profesional los fonoaudiólogos deberán inscribir previamente el título habilitante de grado ante el organismo jurisdiccional correspondiente", cabe señalar, que la obtención de la matrícula profesional que es la habilitación administrativa para el ejercicio de una profesión, según el artículo 11, inciso 5, de la Ley Nº 6.233, es competencia del Ministerio de Salud Pública, que tiene entre sus funciones, la habilitación, supervisión y fiscalización del ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus respectivas ramas auxiliares. La norma examinada no prevé en forma clara y precisa que la inscripción del título habilitante se realice en el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, organismo que autoriza el ejercicio profesional otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Esta inscripción implica el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste a los deberes y obligaciones legales. Que a fs 15 ha tomado intervención la Asesoría Legal Jurisdiccional, expresando la conveniencia del veto al proyecto de Ley Nº 6.574.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: VÉTASE</b> el proyecto de Ley Nº 6.574. <b>ARTÍCULO 2º: DEVUÉLVASE</b> el proyecto a la Honorable Legislatura de conformidad con el artículo 122 de la	Constitución de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 3º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> , publíquese, dese al Registro Oficial <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b>
---	--

### Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1932	23/8/2021	BARRIEOS, M. Griselda	18.450.740	Esc. Nº164"José M. Aguilar" 3ra."C"	M. de Educación
1933	23/8/2021	PINOLLI, Ana Lucía	11.619.986	Esc. Nº458"Pcia de Misiones"1ra."B"	M. de Educación
1934	23/8/2021	SANABRIA, Carlos Hernán	13.082.190	Esc. Técnica "Arq. Pinaroli" Goya	M. de Educación
1935	23/8/2021	MORALES, Raúl Héctor	11.465.862	Col. Sec. "Pte. Dr. Arturollia"	M. de Educación
1936	23/8/2021	GAUNA, Juan Carlos	11.146.177	Col. Sec. "Edgar Romero Maciel"	M. de Educación
1937	23/8/2021	MANAUTA, Laura Gabriela	14.779.088	Esc. Aerotécnica "Eulogio Cruz Cabral", Mercedes	M. de Educación
1938	23/8/2021	MÉNDEZ, Sonia Mabel	17.342.896	JIN Nº 32 (Sede) 1ra. "A" Bella Vista	M. de Educación
1939	23/8/2021	IBARROLA, Antonio Domingo	11.033.483	Esc. Nº464-3RA "C" de Goya	M. de Educación
1940	23/8/2021	GÓNZALEZ, Roxana Noelia	29.464.105	Div. "E" Jefa Dto. Esc. Normal "Dr. Juan Pujol"	M. de Educación
1941	23/8/2021	CORIA, Gisela Anabel	34.120.253	Hosp. Geriátrico "Juan F. Cabral"	M. Salud Pública
1954	25/8/2021	COMACHI, Víctor Hugo	17.764.112	Instituto Superior "Goya",	M. de Educación
1956	25/8/2021	MAIDANA, María Elsa	12.025.147	Instituto Superior "Carmen Molina de Llano"	M. de Educación

### Sección Judicial

#### Citaciones - Interior

##### Expte Nº21228/21

El Juzgado Civil, Comercial Laboral, Familia, Menores y de Paz de la ciudad de Santa Lucia Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Sanchez Trainini, Cita y emplaza a estar a Derecho por el termino de quince días a quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley, respecto del inmueble ubicado en Yatay ti Calle, Tercera Sección del Departamento de Lavalle, individualizado en la mensura para prescripción Nº 1844 H, confeccionada por el agrimensor Roque O Canteros, aprobada por la Dirección General de Catastro con fecha 21 de Julio de 2004. El Inmueble consta de una superficie total a prescribir de 8 as. 16 cas. El Inmueble se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro Adremas L7-2037-2 y L7-1970-2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº I, Fº 28, MTA 23, Año 1952. Este litigio tramitara por las normas del proceso Ordinario, en autos caratulados "STALLA RUBEN ANTONIO C/ FERNANDO ANTONIO STALLA Y/O PEDRO CECILIO FERNANDEZ Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- Expte Nº21228/21 „-Santa Lucia, Corrientes, 13 de agosto 2021.- firmado DRA. CAROLINA SANCHEZ TRAININI SECRETARIA ACTUARIA JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL FAMILIA MENORES Y PAZ DE SANTA LUCIA CORRIENTES.-

**Dr. Daniel Alejandro Azcona. Juez,**  
**Dra. Carolina Sanchez Trainini. Sec**  
**I: 30/08 - V: 30/08**

##### Expte Nº PXL 24851/19

PRADO CLARA P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES"  
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CLARA PRADO, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 664 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 07..... días del mes de septiembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER a CLARA PRADO, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrase Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de

septiembre de 2021.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**  
**I: 08/09V: 14/09****Expte N° PXL 24704/19**

RODRIGUES PEREIRA GRACIELA DCIA SUP/ AMENAZAS SIMPLES Y DAÑOS- P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CLARA PRADO, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 663 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07.... días del mes de septiembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a CLARA PRADO, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de DAÑOS Y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 183 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de septiembre de 2021.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz**  
**I: 08/09V: 14/09****Expte. N° CXP 11297/18**

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatiá (Ctes.), sito en Berón de Astrada N° 931, a cargo de la Dra. TERESA DEL N. J. ORIA DE GAUNA - Jueza, Secretaria N° 1 del Dr. ALEJANDRO FRANCISCO LUNA, en los autos caratulados: "D'AVIS, ALBA ANALIA C/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte. N° CXP 11297/18, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho respecto del inmueble sito en Primera Sección, Éjido Norte del Departamento Curuzú Cuatiá, consistente de 33 has., 76 as., 16 cas., inscripto en la D.G. C. y C. bajo Partida Inmobiliaria Adrema E1-3115-2 (mensuras relacionadas 1144-L; 2011-L y 4497-L) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín oficial y en un diario de circulación provincial.

Curuzú Cuatiá (Ctes.), 26 de agosto de 2021.-

**Dr. Alejandro Francisco Luna – Secretario**  
**I: 13/09 – V: 14/09****Expte. N° 6.857**

La Sra. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, cita y emplaza por el término de (15) días, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Paraje Desmochado del Departamento de Bella Vista (Ctes.), inscripto en el R.P.I. al Tomo 68- Folio 33.521- Finca 15.601, del Año 1914 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema B1-5257-2, constante de una Superficie Total de 12 Hectáreas 04 Áreas y 58 Centiáreas, detallada de la siguiente manera: del punto A-B: 429,00 mts2, del Punto C-D: 429,00 mts2; del punto B-C: 315,70 mts2 y A-D: 315,70 mts2; cuyos Linderos son: NORTE: S/Mensura. Lulio VERIAU (poseedor); SUR: S/Mensura: Florentino Insaurralde (Poseedor); OESTE: Calle Publica y ESTE: S/Mensura Julio AVERIAU; según Plano de Mensura N° 4582-S confeccionado por el Agrimensor Luis Guillermo Cúneo; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "SOSA PABLO MARCELO C/ SINFOROSA ROLON Y/O OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 6.857 tramita ante este Juzgado, Secretaria de la Dra. KARINA VILLAVERE ZONI, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio, debiendo publicarse el presente por dos días en el Boletín Oficial y un Diario de la Capital Provincial.-

BELLA VISTA (Ctes.), 25 DE Agosto 2020.-

**Dr. Karina A. Villaverde Zoni – Secretaria**  
**I: 13/09 – V: 14/09****EXPTE Z05 18811/19**

Por disposición del Juzg. C. C. F. M y Paz de Empedrado, Corrientes, cito en San Martín S/N° entre 9 de Julio y 25 de Mayo Empedrado Ctes., a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez, secretaria a cargo de la autorizante, y en el marco de los autos caratulados en trámite ante esta judicatura: "VEGA DAVID C/ JOSE DANIEL MARTINEZ, DOLORES ROSA ACEVEDO Y/ O CONTRA LOS HEREDEROS DE LA SRA ORTIZ JUANA EVANGELISTA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE Z05 18811/19, SE CITA Y EMPLAZA a los Sres. AGRITINO JUAN ORTIZ, PEDRO ORTIZ y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, individualizado bajo PARTIDA INMOBILIARIA N° F1-3621-2 del departamento de Empedrado; paraje "Lomas de Empedrado", Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el Tomo 1, F° 52, N° 49, año 1963 y Folio Real Matricula N° 4629, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Tal cual se ordena en la providencia que para mayor comprensión se transcribe en su parte pertinente N° 7662.- Saladas, Ctes., de diciembre de 2020.... De conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del CPCC., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Provincia, durante dos (02) días, emplazando a AGRITINO JUAN ORTIZ, PEDRO ORTIZ y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez

(10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él... NOTIFÍQUESE. FDO. DR. Sergio Fabián Olejnik JUEZ, JUZGADO C.C.F.M. Y DE PAZ DE EMPEDRADO

Dr. Sergio Fabián Olejnik (Juez)

Juzgado C.C.F.M. y de Paz de Empedrado, sito en calle SAN

MARTÍN S/N ° ENTRE 9 DE JULIO Y 25 DE MAYO EMPEDRADO

CTES, EMPEDRADO 14/06/2021

**Dr. Victor Samuel Barrios – Secretaria**

**I: 13/09 – V: 14/09**

### Expte Nº PXL 21040/17

PINELLI WALTER P/ SUP. AMENAZAS DE MUERTE P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a WALTER ARGENTINO PINELLI, D.N.I. Nº 30.955.659, argentino, nacido el 25/05/1984, cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 660: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 06 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a WALTER ARGENTINO PINELLI, D.N.I. Nº 30.955.659, argentino, nacido el 25/05/1984, cuyo último domicilio se desconoce, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de septiembre de 2021.

**Dr Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 13/09 V: 17/09**

### Expte Nº VXP Nº 9553/20

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Menores, Familia y Laboral de Gdor. Ing V. Virasoro Provincia de Corrientes Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Perrotta Eugenia ubicado en Av. Lavalle Nº 2351, cita y emplaza a herederos y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el Sr. AYALA WENCESLAO MI Nº 7.462.651 y MENDEZ IGNACIA DE AYALA MI Nº 4.807.114., para que en el término de

treinta (30) días acrediten sus derechos en el juicio que tramita bajo autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GDOR VIRASORO CTES. C/ AYALA LINDOLFO, AYALA ANGELA MARIA, AYALA WENCESLAO MARTIN, AYALA PERPETUA ADELINA, AYALA WENCESLAO, MENDEZ DE AYALA IGNACIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. VXP Nº 9553/20, en providencia "Nº 15718 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 24 de agosto de 2021.- I) ... II) Atento a las constancias de autos se dispone: 1) ... 2) ... Asimismo y ante la eventualidad de haber más herederos y lo prescripto por los arts. 343 y 146 del CPCC, CITESE POR EDICTOS a los Herederos y/o Sucesores de AYALA WENCESLAO MI Nº 7.462.651 y MENDEZ IGNACIA DE AYALA MI Nº 4.807.114 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio conocido de la demandada, por el termino perentorio de dos días, a efectos de presentarse en las presentes a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en Juicio, en caso de incomparecencia injustificada. Notifíquese..." Fdo. Dr. Alfredo Hernán Behr Juez Juzgado Civil y Comercial Gdor. Virasoro, Ctes, Secretaria a cargo del Dra. Perrotta Eugenia.-

El presente se publicara en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación local pro dos (2) días.-

Gdor. Ing. V. Virasoro Corrientes, 31 de agosto de 2021.-

**Dra. Eugenia Perrotta**

**I: 14/09 V: 15/09**

### Expte Nº 5118/14

El Sr. José Luis González, Juez de Paz de San Miguel de esta provincia, en autos caratulados: "SANCHEZ MARÍA MAGDALENA C/ PORTELA GERMAN Y/O SUS HEREDEROS Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", expt. N| 5118/14 que tramita por ante el Juzgado de Paz de San Miguel de esta provincia, sito en calle Pajarito Pai s/n, cita y emplaza al Sr. GERMÁN PORTELA, sus herederos, legatarios y/o quien se considere con derecho al dominio de los inmuebles objeto de la presente Litis: Chacras 55, 56 y 57 ubicadas en Paraje Capilla de la localidad de San Miguel, e inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 34, Folio 25.048 vta., Finca 11.494, Año 1922 (e.m.e.), y bajo Adrema Nº U1-176-2 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes, para que dentro del plazo de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- San Miguel, Corrientes, 02 de AGO 2021.-

**Dr. Jonatan Horacio Pedrozo – Secretario**

**I: 14/09 – V: 15/09**

### Expte Nº 5544/17

El Sr. Juez de Paz de Concepción (Ctes.), Dr. ALDO HORACIO RODRIGUEZ cita y emplaza a quien se crea con derecho al dominio el inmueble objeto de la posesión, ubicado en la planta urbana de Concepción de esta provincia, Manzana Nº 70, Fracción Nº 1, sobre la esquina formada por las calles 8 de Diciembre e Independencia,



el cual mide 27,71 m. al Norte; 26,50 m. al Este; 27,71 m. al Sur y 26.50 m. al Oeste, con una superficie de 734,31 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos al Norte: calle 8 de Diciembre; al Este Mercedes Martínez; al Sur: Sub Secretaría de Acción Social, y al Oeste: calle Independencia, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Departamento Concepción, Tomo 1º, Folio Nº 27, Nº 17, Año 1963, con Adrema: D1-237-1, para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "PORTILLO MIGUEL ORLANDO C/GOMEZ GERONIMO Y/O SUS HEREDEROS Y/O Q.S.C.C. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", expt. Nº 5544/17 que tramita por ante el Juzgado de Paz de Concepción de esta provincia, sito en calle San Martín s/n, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos.-  
Concepción (Ctes), de Junio de 2021

**Dra. María Alejandra Cáceres – Secretaria**  
**I: 14/09 – V: 15/09**

### Expte Nº GXP-39.451/20

Por Resolución Nº 3011 del 09 de Junio de 2021, la Dra. Victoria Beatriz Colombo, CITA Y EMPLAZA a Juan Ojeda y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos respecto del inmueble inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en Folio Real Matricula Nº 4.643, año 1980 (e.m.e.), partida inmobiliaria Nº I1-11179-1, identificado como lote Nº 10 de la Mz. Nº 366 del plano municipal de Goya, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 15 días a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes para que los represente en los autos caratulados: "ROMERO MIRIAM MARIS C/ JUAN OJEDA Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-ORDINARIO" (EXPTE. GXP-39.451/20), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 de la ciudad de Goya.

Goya (Ctes.), 27 De Julio de 2021.-

**Dra. Ana María Scheller – Secretaria**  
**I: 14/09 – V: 15/09**

### Expte Nº PXL 20719/17

"GIMENEZ JULIO P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a Julio Giménez, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº 671 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 09 del mes de

SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL Nº 20719/17, caratulada: "GIMENEZ JULIO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", en la que interviene como sujeto del proceso, por el Ministerio Público Fiscal, Doctor Facundo Alfredo Sotelo, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESER la presente Causa, respecto al imputado Julio Giménez, por PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL?; y, SEGUNDA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?. A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER a Julio Giménez, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas, previsto en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, líbrese edicto atento a que se desconoce el domicilio del mismo, y oportunamente Archívese.... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mi: Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de septiembre de 2021.-

**Dr Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 14/09V: 21/09**

### Expte Nº PXL 21499/18

"DOS SANTOS NORA MATILDE DCIA. SUP. LESIONES. YAPEYU"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a EZEQUIEL LARA, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 37 En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en esta causa caratulada: PXL 21499/18 "DOS SANTOS NORA MATILDE DCIA. SUP. LESIONES. YAPEYU" del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes y respecto de la situación legal de: Ezequiel Lara... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I). Sobreseer a Ezequiel Lara, por el hecho en relación al delito de lesiones, en la presente causa nº 21499/18, en aplicación del artículo 336, inciso tercero del Código

Procesal Penal de la provincia de Corrientes y según lo norma el artículo 1º, de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803). II). No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. III). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese. Ante mí... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez, por ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de septiembre de 2021.-

**Dr Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 14/09V: 21/09**

### Expte Nº PXL 25617/19

"CIUCIO CINTIA DAIANA P/ SUP. IMPEDIMENTO DE CONTACTO DE MENOR CON PROGENITOR NO CONVIVIENTES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CINTIA DAIANA CIUCIO, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 582 Paso de los Libres, 04 de agosto de 2021. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de CINTIA DAIANA CIUCIO, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 25617/19 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 2º y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. ANTE MÍ: Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. - Juez de Instrucción y Correccional Nº 1- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria.-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de septiembre de 2021.-

**Dr Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 14/09V: 21/09**

### Expte Nº PXL 24335/19

"BLANCO MIÑO SOSA FERNANDO P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos de cita precedente PXL 24335/19, se notifica a SOLANO RAUL BLANCO MIÑO SOSA, D.N.I. Nº 35.034.930, cuyo último domicilio actualizado se desconoce de la SENTENCIA recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº 651 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ....01..... días del mes de

SEPTIEMBRE de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 24335/19, caratulada: "BLANCO MIÑO SOSA FERNANDO P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES", en la que interviene como sujeto del proceso por el Ministerio Público Fiscal, el Dr. FACUNDO ALFREDO SOTELO, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESER la presente causa y en referencia a SOLANO RAUL BLANCO MIÑO SOSA por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL?; y, SEGUNDA: Que corresponde en materia de costas?. A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a SOLANO RAUL BLANCO MIÑO SOSA, D.N.I. Nº 35.034.930, desconociéndose su último domicilio, en cuanto al delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL, previsto en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, debido a que se desconoce el domicilio actualizado del mismo, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí...Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. JÉSCICA MELINA GÓMEZ - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 1 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 01 de SEPTIEMBRE de 2021

**Dr Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 14/09V: 21/09**

### Expte Nº PXL 22847/18

"CARRUEGA DARIO ISMAEL P/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA CALIDAD DE AMBOS SUJETOS- POR HABER MEDIADO UNA RELACION DE PAREJA- Y POR SE DENTRO DEL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DARIO ISMAEL CABRERA, cuyos demás datos personales y último domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 20 Paso de los Libres, 23 de abril de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER la misma a DARIO ISMAEL CARRUEGA, con D.N.I. Nº 26.221.111, en cuanto al delito de LESIONES LEVES DOBLEMENTE CALIFICADAS POR LA CALIDAD DE AMBOS SUJETOS -por haber mediado una relación de pareja- Y POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, conforme los artículos 89 y 92 en relación al 80 inc. 1º y 11º del Código Penal, (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º).-

Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE. ANTE MÍ: Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. - Juez de Instrucción y Correccional N° 1- Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria.- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de septiembre de 2021.-

**Dr Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 14/09V: 21/09**

**Expte N° PXL 20385/17**

"GONZALEZ ROBERTO P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y DA?SP.LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 38.312.070, argentino, instruido, domiciliado en calle Maestro Llanes y Velazco, nacido en fecha 06 de octubre de 1994, siendo hijo de Leticia González; de la Sentencia dictada en autos que se

transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 559. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 28 del mes de julio de dos mil veintiuno, el Señor Juez... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado ROBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 38.312.070, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de DAÑOS y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta Artículos 183 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- ... 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese al imputado por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de agosto de 2021.-

**Dr Gabriel Alejandro Aldaz**

**I: 14/09V: 21/09**

**Remates - Capital**

**Expte. EXP-133187/16**

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra de la sociedad ABASTO DE CARNE S.R.L., CUIT N°30-71191806-6, en los autos caratulados: "ABASTO DE CARNE S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. EXP-133187/16 que tramita por ante la Secretaria N°17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack. Se transcribe la sentencia que así lo dispone en su parte pertinente "N°25. Corrientes, 07 de septiembre de 2021. ... FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra de la sociedad ABASTO DE CARNE S.R.L., CUIT: 30-71191806-6, con domicilio real denunciado en José María Rolón N°263, y con domicilio procesal en el estudio jurídico sito en calle San Martín N°1023, ambos de esta ciudad. 2º) Disponer la continuidad de la sindicatura a cargo de la Contadora Silvia Eugenia Rocha, en virtud de lo dispuesto en el art. 253, inc. 7 LCQ.- Notifíquese por cédula. 3º) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art.288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los oficios respectivos, por Secretaría, vía correo electrónico. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. 6º) Los acreedores de causa o título posterior al concurso preventivo podrán presentar la solicitud de verificación de los créditos por la vía del art. 202 de L.C.Q. Los acreedores que ya hayan verificado sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, debiendo la Sindicatura recalculer los

créditos según su estado (art. 202 LCQ).- 7º) La sindicatura deberá presentar un nuevo informe general de conformidad a lo establecido en el art. 39 L.C.Q., el día 08 de noviembre de 2021. 8º) Fijar la fecha 23 de noviembre de 2021 para dictar la resolución prevista en el art. 116 de la L.C.Q. 9º)... 10º) ... 11º) ... 12º) ... 13º) ... 14º) ... 15º) Decretar la inhabilitación definitiva de la sociedad fallida, y la inhabilitación del Sr. JOSE LORENZO, D.N.I.:10.291.732 por el término de un año desde la fecha de sentencia de quiebra, la que cesará de pleno derecho el 08 de septiembre de 2022 (art. 236 de la LCQ). 16º) Intimar a la deudora, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 19º) ... 20º) ... 21º) ... 22º) ... 23º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE" Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. - Juez Civil y Comercial N° 9 Corrientes. Se hace saber que el SINDICO TITULAR designado en autos es la C.P.N. Silvia Eugenia Rocha, quien constituyó domicilio en Córdoba N°364. Publíquese sin necesidad de previo pago de conformidad al art.273 inc.8LCQ.

Secretaría N°17. Corrientes, 09 de septiembre de 2021.-

**Dra VALERIA M. de los A. TADINACK**

**I: 10/09V: 16/09**

## Sección General

### Licitaciones

<p style="text-align: center;"><b>Poder Judicial</b> <b>Provincia de Corrientes</b> <b>Dirección General de Administración</b> <b>Licitación Pública Nº 9/21</b></p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-1868-2021 APERTURA: 05/10/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 534 DE FECHA 14/09/2021 con Acortamiento de Plazos. Visita de Obra Obligatoria: 27/09/2021 10:00Hs. Lugar Visita de Obra: Avenida Juan R. Vidal Nº 2080 de la ciudad de Corrientes – Vereda Acceso Juzgado de Paz Barrial. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: “Construcción Oficinas Judiciales predio ONABE sito en Avenida Juan Ramón Vidal Nº 2080 de la ciudad de Corrientes” PRESUPUESTO OFICIAL: \$199.088.996,28 Mes Básico: Agosto 2021 Capacidades de Contratación Requerida:</p>	<p>C.T.C.I.: \$400.000.000 C.C.A.: \$500.000.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del jueves 16/09/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail <a href="mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</a> . <b>C.P. María Inés González D Amico</b> <b>I: 14/09 V: 20/09</b></p>
--	---

### Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>Asociación de Empresas de Salud del Interior de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>Se convoca a los Socios de la “ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SALUD DEL INTERIOR DE LA PROV. DE CTES” a la Asamblea General Ordinaria para el día 06/10/20 a las 12,30 hs en calle Sarmiento 234 de la ciudad de Mercedes -Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/19-20. 2º) Renovación Total de Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares (3), Vocales Suplente (3) y Comisión Revisora de Cuentas (3).- 3º) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. <b>LA COMISIÓN DIRECTIVA.-</b> <b>I: 13/09 –V: 15/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>APEFIC</b></p> <p>En la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las 10 hs, de conformidad a lo establecido por la Inspección General de Justicia en su resolución general 11/2020, se reúnen los miembros de la comisión directiva de la ASOCIACION CIVIL PLAN ESTRATEGICO FORESTO INDUSTRIAL DE CORRIENTES, APEFIC; y de</p>	<p>manera virtual, a fin de celebrar la reunión de comisión directiva con el objeto de tratar el orden del día y fecha de la asamblea general ordinaria de la asociación. El presidente Juan Ramón Sotelo propone hacer el llamado a asamblea general ordinaria el día miércoles 29 de septiembre de 2021 a las 8.3 hs de manera virtual. Toma la palabra el Ing Sebastián Bessonart, Secretario de la Asociación, el cuál adhiere a la necesidad del llamado a Asamblea en dicha fecha y horario proponiendo el siguiente orden del día: 1.-Aprobación del Estado de situación Patrimonial. 2.-Informe del Revisor de cuentas. 3.-Cierre de balance, periodo 2020/21. 4.-Elección de nuevas autoridades de comisión directiva. 5.-Estado de situación de proyectos gestionados. Estando la comisión directiva en plenitud conforme, queda aprobada el orden del día propuesto fijando la fecha de la 6ta Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 2021 a las 8.3hs.- <b>Juan Ramón Sotelo, Presidente APEFIC</b> <b>Ing. Sebastián Bessonart, Secretario.-</b> <b>I: 14/09 – V: 14/09.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil Social, Cultural y Deportivo Taraguí Embarete (Corrientes Fuerza)</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil Social, Cultural y Deportivo Taraguí Embarete (Corrientes</p>
--	---



<p>Fuerza), con domicilio en calle Lavalle N° 2660 Ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 09 de Octubre del 2021 a las 20 horas, en la sede. De no ser posible la realización de la Asamblea en forma presencial, por la continuidad de la vigencia de los decretos Nacionales y Provinciales de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus prorrogas originadas en la pandemia global del COVID 19, queda autorizada la reunión en forma virtual. Serán notificados con la debida antelación del enlace digital de la reunión, en debido y legal tiempo y forma en sus correos electrónicos, para tratar el siguiente orden del día.</p> <p>1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea. 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. 3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados 2019 y 2020 4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 14/09 – V: 14/09</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Asociación de Urología de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>LA ASOCIACION DE UROLOGIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, convoca a sus ASOCIADOS a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día JUEVES 30 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 21,00 horas, en la sede del Colegio Medico de la Provincia de Corrientes, sito en calle Carlos Pellegrini 1785 de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente Orden del Día</p> <p>1.-Lectura del Acta anterior.- 2.-Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2019 3.-Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2020 4.-Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, Tribunal Arbitral, Tribunal de Cuentas y Comisiones Especiales, por vencimiento de mandato. 5.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y los Secretarios.</p> <p><b>Dr. Saladino Martín, Presidente.-</b> <b>Dr. García Alfredo, Secretaria.-</b> <b>I: 14/09 – V: 14/09.-</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido Agrario y Social</b></p> <p>CONVOCATORIA A ELECCION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS. En la ciudad capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a los 6 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 12 horas, concurren los integrantes de la Junta Promotora del PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL, y previa constatación del quórum necesario para dar inicio, se procede a tratar los siguientes temas: 1) Convocar a elecciones de Autoridades Partidarias, conforme lo ordenado por S.S. Dra. María Eugenia Herrero, Juez Electoral, por Resolución N°13, punto 2°, Expediente 182721/19, y de conformidad con el artículo 8 inc. 5, Ley 3767.- 2) Fijar fecha para el Congreso partidario, en que tendrá lugar el acto eleccionario convocado en el punto 1), para el día 20 de septiembre de 2021, a las 09:00 horas, en calle Saladas N° 5500, de la Ciudad de Corrientes. El Congreso partidario, es convocado para dar tratamiento al siguiente orden del día: a- Recepción, acreditación e incorporación de afiliados, y si corresponde, adherentes partidarios.- b- Elección de once (11) congresales titulares y cinco (5) congresales suplentes. Como así también elección de las autoridades del órgano dando cumplimiento al art. 12 de la Carta Orgánica.- c- Elección de seis (6) integrantes titulares y tres (3) suplentes para la integración del Consejo Agrario y Social, y elección de los cargos en el órgano conforme el art.16 de la Carta Orgánica.- d- Recepción por parte del Congreso de las Actas de conformación de los Comité departamentales del Partido Agrario y Social.- e- Designación de apoderados partidarios.- f- Constitución y elección de</p>	<p>autoridad del Tribunal de Conducta.- g- Constitución y elección de autoridad de la Comisión Revisora de Cuentas.- h- Varios.- Finalizada la convocatoria, y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizado el acto, firmando los presentes al pie en prueba de conformidad.- <b>RIOS – RAMIREZ – FIGUEREDO – GUIOT – VALDEZ – VILLAVERDE – KURA – BOER.</b></p> <p><b>I: 14/09 V: 16/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Nueva Corrientes de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes Acta N°5 Junta Electoral del Partido</b></p> <p>En la Ciudad de Corrientes, Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de septiembre del 2021, se reúnen en el domicilio ubicado en B° Ponce 200viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N, de esta ciudad, siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Junta Electoral del Partido "NUEVA CORRIENTES". En cumplimiento con el cronograma electoral y habiéndose presentado una sola lista para cubrir los cargos de autoridades internas cumplimentando todos los recaudos de ley. Se procede a proclamar a los miembros de la lista "Corrientes Porá" como nuevas autoridades partidarias, las mismas durarán en el ejercicio de sus funciones 2 (dos) años como lo establece la carta orgánica del partido. Se procede a poner en posesión del cargo a las autoridades electas que se detallan a continuación: Mesa Directiva</p>

Presidente: Romero, Hector Joaquin	DNI: 30.141.908	Dirección: 100 Viv. Gpo 7G Mz 10 Casa 16 B° Quintana
Vicepresidente: Sosa, Maria del Huerto	DNI: 36.194.230	Dirección: Lavalle 336
Secretario General: Perez, Fernando Matias Julian	DNI: 39.192.086	Dirección: Necochea 2761
Secretario de Juventud: Alfonso, Héctor Jeremias	DNI: 40.049.491	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
Secretario de Desarrollo Territorial: Stang, Nestor Marcelo	DNI: 41.379.308	Dirección: B° Laguna Seca 167 Viv. Sec 26 Casa 2
Secretaria de Géneros y Disidencias: Gimenez, Ana Ramona	DNI: 23.742.277	Dirección: Paul Groussac 1636
Tesorero: Alfonso, Miguel Ezequiel	DNI: 34.655.384	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
Protesorero: Rosales, Carolina Mabel	DNI: 32.551.914	Dirección: 47 Viv. Mz P Casa 7 B° Pirayuí
Vocal: Arari, Elina Violeta	DNI: 17.442.687	Dirección: Av. Maipú 1778 Planta baja 6

## Suplentes

1: Arari, Mirta Gladys	DNI: 27.794.617	Dirección: Yofre 3297
2: Romero, Yanina Beatriz	DNI: 30.644.911	Dirección: Pasaje Gassibaile 50. B° Primera Junta
3: Rodriguez, Arturo Gabriel Lisandro	DNI: 35.439.156	Dirección: Paula Albarracín 2659
4: Rosales, Brian Gregorio	DNI: 41.248.972	Dirección: 47 Viv. Mz P Casa 7 B° Pirayuí

## Asamblea General

1: Romero, Hector Joaquin	DNI: 30.141.908	Dirección: 100 Viv. Gpo 7G Mz 10 Casa 16 B° Quintana
2: Sosa, Maria del Huerto	DNI: 36.194.230	Dirección: Lavalle 336
3: Perez, Fernando Matias Julian	DNI: 39.192.086	Dirección: Necochea 2761
4: Alfonso, Héctor Jeremias	DNI: 40.049.491	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
5: Stang, Nestor Marcelo	DNI: 41.379.308	Dirección: B° Laguna Seca 167 Viv. Sec 26 Casa 2
6: Gimenez, Ana Ramona	DNI: 23.742.277	Dirección:
7: Alfonso, Miguel Ezequiel	DNI: 34.655.384	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
8: Rosales, Carolina Mabel	DNI: 32.551.914	Dirección: 47 Viv. Mz P Casa 7 B° Pirayuí
9: Arari, Elina Violeta	DNI: 17.442.687	Dirección: Av. Maipú 1778 Planta baja 6
10: Arari, Mirta Gladys	DNI: 27.794.617	Dirección: Yofre 3297
11: Romero, Yanina Beatriz	DNI: 30.644.911	Dirección: Pasaje Gassibaile 50. B° Primera Junta
12: Yanacon, Victoriana	DNI: 13.056.351	Dirección: B° Quintana Gpo 10 Mz 10G Casa 16
13: Rosales, Brian Gregorio	DNI: 41.248.972	Dirección: 47 Viv. Mz P Casa 7 B° Pirayuí
14: Silva, Matias Jesus	DNI: 44.683.941	Dirección: B° Pirayuí 500 Viv. Mz 4-E Casa 13
15: Alarcon, Araceli Adelina	DNI: 39.187.464	Dirección: 36 Viv. Mz A Casa 22 B° Sur
16: Bordón, Cyntia Isabel	DNI: 26.847.327	Dirección: 1536 Viv. Monoblock 36 S/N 2 1
17: Molina, Laura Leonor	DNI: 29.184.308	Dirección: Granada 722. B° Lomas del Mirador

## Suplentes

1: Acuña Fernandez, María Laura	DNI: 37.585.240	Dirección: Hernandarias 3222 B° Quilmes
2: Alarcon, Amalia Haidee	DNI: 37.800.383	Dirección: 36 Viv. Mz A Casa 22 B° Sur
3: Arari, Luis Miguel	DNI: 31.435.997	Dirección: Los Charruas 3200
4: Alegre, Maria Antonia	DNI: 25.881.268	Dirección: Fotalefu S/N B° San Roque Oeste
5: Gutierrez, Kevin Emmanuel	DNI: 44.826.223	Dirección: B° San Roque Este 65 Viv. Mz K Casa 6

Órganos de Contralor  
Tribunal de Cuentas

Titular: Falcón; Rodrigo Emmanuel	DNI: 38.237.021	Dirección: Pasaje Olivos 4275
Titular: Molina, Virginia Mabel	DNI: 18.450.453	Dirección: B° Pirayuí 47 Viv. Mz P Casa 7
Titular: Pacci, Fabiana Lorena	DNI: 25.346.025	
Suplente: Castillo, Lourdes Fabiola	DNI: 38.234.242	B° Serantes Lote 3 Mz 1
Suplente: Torales, Oscar Alberto	DNI: 20.939.026	Dirección: Ruta 5 Km 2,5 S/N B° Samela

## Tribunal de Disciplina

Titular: Alfonso, Emanuel	DNI: 38.317.063	Dirección: B° Ponce 200 Viv. Mz V Casa 8
Titular: Molina, Margarita de los Angeles	DNI: 38.317.243	Dirección: Nicaragua 2882 B° Ongay
Titular: Pinat, María Cristina	DNI: 23.391.154	Dirección: General Paz 2430 B° Colombia Granaderos
Suplente: Vargas, Valeria Marina	DNI: 28.811.572	Dirección: Monoblock 21 Planta baja A S/N B° Santa Rosa
Suplente: Ramos, Julio Cesar Bartolomé	DNI: 28.009.509	Dirección: Pizurno 4224

Sin otros temas que abordar se da por finalizada la reunión de la Junta Electoral siendo las 20hs. Firman a continuación de conformidad sus miembros.

**Natalia Soledad González**

**Rodríguez, Arturo Gabriel L.**

**Ramona Itati Carrizo**

**I: 14/09 V: 16/09**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A.

Minuta Publicación Boletín Oficial: CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL COMANDITADO DE "NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A.".-

Se hace saber que por Escritura N° 35 – Sección "A", del 30/07/2020, El señor OSCAR ALFREDO ARZUAGA cedió en forma gratuita a favor de su hijo: MARIANO ARZUAGA la cantidad de CATORCE MIL (14.000) CUOTAS DE CAPITAL COMANDITADO de la firma "NESTOR A. ARZUAGA Y CIA. S.C.A.", con domicilio legal en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, CUIT. 30-56312984-7; las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. En virtud de esta Cesión resultan Titulares del Capital Comanditado y Administradores de la firma "NESTOR A. ARZUAGA Y CIA. S.C.A.", los señores: OSCAR ALFREDO ARZUAGA con la cantidad de VEINTIUN MIL CUOTAS (21.000) de capital comanditado y MARIANO ARZUAGA con la cantidad de CATORCE MIL CUOTAS (14.000) de capital comanditado; quienes administrarán la sociedad en forma indistinta y/o separada cualquiera de ellos.- Se deja constancia que la presente Cesión de cuotas de capital comanditado de la referida firma, fue tratado y aprobado en Asamblea General Extraordinaria, Número 59 de fecha 28 de junio de 2021, que corre a folios 98 y 99 del Libro de Actas de Asambleas de la firma; por la que se aprobó expresamente la presente cesión de cuotas de capital comanditado.

Mercedes (Ctes),

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2490-21 Caratulado NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A. S/Insc. Cesión de Capital Comanditado.-  
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-08-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 14/09 – V: 14/09**

#### ANGIRU S.R.L.

"ANGIRU S.R.L." SEDE SOCIAL: en calle Río Negro N° 1.950 – Ciudad de Corrientes INSTRUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN: de fecha 11 de Agosto de 2021. Esc. Autorizante: Cacace Hunter Flavio Eugenio, Adsc. al R.N. N° 266. SOCIOS: JULIEN, MARCELO RAUL DNI N° 16.829.186, CUIL N° 20-16829186-9, argentino, nacido el 01 de enero de 1964, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Coronel Álvarez N° 2.168 de Posadas, Misiones; PESSINI MIEREZ, CARLOS ALBERTO DNI N° 18.022.622. N° CUIT N° 20-18022622-3, argentino, nacido el 26 de enero de 1967, Casado, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Gral. Paz N° 1.691 de Posadas, Provincia de Misiones; y QUIROZ, RICARDO GABRIEL, DNI N° 17.692.397, CUIL N° 20-17692397-1, argentino, nacido el 22 de junio de 1966, Casado, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en calle Noruega N° 3.875 de Posadas, Provincia de Misiones, OBJETO: La Sociedad desarrollará por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades 1) Préstamos para el consumo: mediante el otorgamiento préstamos personales, mutuos, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente para la financiación de operaciones

directamente a consumidores finales o a través de terceros, garantizados mediante documentos, pagares, prendas, constitución, extinción y transferencia, cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. 2) Servicios: Gestión de otorgamiento de préstamos a través de terceros y gestión de cobranzas de ventas para comercios mayoristas y minoristas. Asesoramiento, evaluación de riesgo y comercialización de marcas y comercialización del know-how de las actividades que desarrolle la sociedad. 3) Inversión. Mediante la compra, venta, permuta o negociación, de acciones, bonos, obligaciones negociables, criptomonedas u otra clase de títulos públicos o privados, realizar aportes de capital a sociedades, tomar participaciones en otras sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresarial. 4) Fianzas y Garantías: Constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgar fianzas y garantías reales a favor de obligaciones propias y de terceros. 5) Comercialización de prendas de Vestir, Calzado y Accesorios: Compra, venta, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, calzados y accesorios; 6) Fiduciaria: Constitución, administración de fideicomisos. 7) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, tomar o dar en locación, preñar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, urbanos o rurales, hacer mensuras, realizar loteos, formalizar proyectos y administrar toda clase de bienes de terceros, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. 8) Agropecuarias: Explotar directamente por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 9) Aparatos electrónicos, electrodomésticos, informática, computación y artículos para el hogar: Comercialización de aparatos eléctricos de uso doméstico y personal, como cocinas, cámaras frigoríficas, lavadoras, lavavajillas, planchas, batidoras, ventiladores, enceradoras, aspiradores y demás aparatos para el alumbrado, calefacción, teléfonos, Computadoras, Periféricos, Notebook, Netbook, Tablet. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativas, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, como así también de estados extranjeros, todo tipo de privilegios y de concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación, concurso de precios, convenir con personas físicas o jurídica o grupos de personas la unión de intereses o cooperación. Podrá también contratar o vincularse con los Bancos Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Privados y de Capital Mixto, creados o que se creen en el futuro, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad, siempre que se vincule a los

fines de la misma. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley Nº 21.526 de entidades financieras, o cualquier otra norma que se encuentre vigente en el futuro que requiera autorización para funcionar del Banco Central de la República Argentina. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) dividido en seiscientos (600) cuotas de pesos mil \$ 1.000 cada una; suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Cr. JULIEN MARCELO RAUL 200 cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que hacen un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000), Cr. PESSINI MIEREZ CARLOS ALBERTO, 200 cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que hacen un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y el Dr. QUIROZ RICARDO GABRIEL, 200 cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que hacen un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000). Integrándose en este acto el 25 % en dinero efectivo y el 75 % restante en un plazo no mayor a los 2 años. DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: GERENTE: Cr. PESSINI MIEREZ, CARLOS ALBERTO DNI 18.022.622. Nº CUIT Nº 20-18022622-3 como Gerente por el término de duración de la sociedad. CIERRE EJERCICIO FISCAL: 31 de Diciembre de cada año. DURACIÓN: 99 años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2524-21 Caratulado ANGIRO S/Insc. de Constitución.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-08-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 14/09 – V: 14/09**

### **Sanatorio Corrientes S.R.L.**

RECONDUCCION DE SOCIEDAD – MODIFICACION CONTRATO SOCIAL (CLAUSULAS 1º 2º Y 4º)  
Denominación social: "SANATORIO CORRIENTES S.R.L." CUIT Nº 30-62444055-9.- Domicilio de la sociedad: calle El Maestro esquina Vicente Mendieta de la Ciudad de Monte Caseros, Ctes.- Instrumento: Protocolización de Acta -Escritura Nº 9 del 17/05/2021, Escribano Adeelkis José Carlino.- Objeto: La RECONDUCCIÓN de la sociedad y Reforma de las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA del Contrato Social Constitutivo, que queda así: "DENOMINACIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN. CLAUSULA PRIMERA: Bajo la denominación de "SANATORIO CORRIENTES S.R.L." se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, que tendrá su sede social en calle El Maestro y Presbítero Vicente Mendieta de la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, y podrán establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país." "CLAUSULA SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en Cincuenta (50) años, contados desde la fecha 07 de febrero de 2021, plazo que podrá ser prorrogado, o disolverse por acuerdo unánime de los socios y conforme a las normas de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales." "CLAUSULA CUARTA: CAPITAL: El capital social es de Pesos: SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) dividido en SEISCIENTAS CUOTAS de Pesos UN MIL (\$ 1.000.-) cada una, SUSCRIPTAS en su totalidad por los socios en la



siguiente proporción: el Socio MARTIN JOSE ARIETTI, TRESCIENTAS (300) CUOTAS de PESOS: UN MIL (\$ 1.000.-) EQUIVALENTE A PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000); el Socio CARLOS LUIS BROMMER, CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS de PESOS: UN MIL (\$ 1.000.-) EQUIVALENTE A PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-); y la Socia MARIA GRACIELA CASTAÑEDA, CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) EQUIVALENTE A PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) Designación de Gerente: Se establece como Gerente al Socio MARTIN JOSE ARIETTI, Documento Nacional de Identidad número 10.516.813, por el término de duración de la sociedad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2176-21 Caratulado SANATORIO CORRIENTES SRL S/Insc. de Reconducción.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-09-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 14/09 – V: 14/09**

### **CannaCor SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/06/2021. 1.- MARIA DANIELA PROSPERI SANTOS, 46 años, Soltero/a, Argentina, Licenciada en Marketing, calle Concepción Arenal, nro. 2779, depto. 3B, Comuna 13, provincia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 24144927, CUIT 27241449276; JOAQUIN LEYES, 43 años, Casado/a, Argentina, Ingeniero Agronomo, calle Alvear, nro. 274, Goya, provincia Corrientes, DNI 26234593, CUIT 23262345939; y 2.- "CannaCor SAS". 3.- Calle JOSE EUSEBIO GOMEZ 63, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA DANIELA PROSPERI SANTOS: 62500 acciones; JOAQUIN LEYES: 62500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA DANIELA PROSPERI SANTOS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOAQUIN LEYES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-09-00735/2021. Caratulado:CannaCor. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 14/09 – V: 14/09**

### **SEGURIDAD PRIVADA ALN SASU**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 20/08/2021. 1.- ALEJANDRA MABEL RIVERO, 41 años, Soltero/a, Argentina, Empresaria, calle Av Libertad, nro. 5100, piso PB, depto. 15, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27881928, CUIT 27278819286; y 2.- "SEGURIDAD PRIVADA ALN SASU". 3.- Calle AV LIBERTAD 5100, Piso: PB, Depto 15, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320,

representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALEJANDRA MABEL RIVERO: 60000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALEJANDRA MABEL RIVERO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FLORENCIA AGUSTINA BAEZ RIVERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-09-00733/2021. Caratulado:SEGURIDAD PRIVADA ALN. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 14/09 – V: 14/09**

### **VITA STORE SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/09/2021. 1.- ABELARDO ESTEBAN SOLIS, 35 años, Soltero/a, Argentina, CONTADOR PUBLICO, calle B° Santa Catalina Mz 21 C.15, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32220916, CUIT 23322209169; CLAUDIO FABIAN MESSIA, 52 años, Casado/a, Argentina, COMERCIANTE, calle Lisandro de la torre, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 20043682, CUIT 20200436823; y 2.- "VITA STORE SAS". 3.- Calle JUNIN - GALERIA JUNIN 1336, Depto 2, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ABELARDO ESTEBAN SOLIS: 29160 acciones; CLAUDIO FABIAN MESSIA: 29160 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ABELARDO ESTEBAN SOLIS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CLAUDIO FABIAN MESSIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-09-00730/2021. Caratulado:VITA STORE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 14/09 – V: 14/09**

### **GRUPOARG SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/08/2021. 1.- ANDRES GUIDO SCALA GARAY, 38 años, Casado/a, Argentina, Empresario, calle San Martin, nro. 2030, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29980676, CUIT 20299806767; EDUARDO ANDRES SCALA GIOFFRE, 44 años, Soltero/a, Argentina, Empresario, calle El Dorado, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 25738806, CUIT 23257388069; y 2.- "GRUPOARG SAS". 3.- Calle SAN LORENZO 754, Piso: 9, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320,

representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ANDRES GUIDO SCALA GARAY: 28080 acciones; EDUARDO ANDRES SCALA GIOFFRE: 28080 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS FRANCISCO RAUSCH con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ANDRES GUIDO SCALA GARAY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-09-00731/2021. Caratulado:GRUPOARG. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 14/09 – V: 14/09**

### HACIENDAS DEL NEA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 02/09/2021. 1.- MERCEDES DE LOS ANGELES CACERES, 23 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle Amado Bompland, nro. 470, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 40589584, CUIT 27405895841; y 2.- "HACIENDAS DEL NEA SASU". 3.- Calle Amado Bompland 470, Ciudad Concepcion. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MERCEDES DE LOS ANGELES CACERES: 56160 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MERCEDES DE LOS ANGELES CACERES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS ANTONIO LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-09-00734/2021. Caratulado:HACIENDAS DEL NEA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 14/09 – V: 14/09**

### AGROPECUARIA MEFI SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/09/2021. 1.- MATIAS EZEQUIEL AGUIRRE, 27 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle DOLORES URQUIZA, nro. 00, piso 00, depto. 01, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 37892625, CUIT 20378926255; NAHUEL ALBERTO AGUIRRE, 25 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle DOLORES URQUIZA, nro. 00, piso 00, depto. 01, Mocoreta, provincia Corrientes, DNI 38715773, CUIT 20387157736; y 2.- "AGROPECUARIA MEFISAS". 3.- Calle Dolores Urquiza 00, Depto 01, Ciudad Mocoreta. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MATIAS EZEQUIEL AGUIRRE: 50000 acciones; NAHUEL ALBERTO

AGUIRRE: 50000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NAHUEL ALBERTO AGUIRRE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MATIAS EZEQUIEL AGUIRRE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-09-00732/2021. Caratulado:AGROPECUARIA MEFI. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 14/09 – V: 14/09**

### ARNEAZ SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 04/09/2021. 1.- ALBERTO DANIEL ARNALDI, 43 años, Casado/a, Argentina, arquitecto, calle yugoslavia, nro. 2024, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26260895, CUIT 20262608957; y 2.- "ARNEAZ SASU". 3.- Calle Yugoslavia 2024, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALBERTO DANIEL ARNALDI: 58320 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALBERTO DANIEL ARNALDI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: NOELIA CINTIA ANTONIA ROMERO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS ALBERTO ARNALDI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-09-00736/2021. Caratulado:ARNEAZ. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 14/09 – V: 14/09**

### INVERSIONES MUNDO EXPRESS SAS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06/09/2021. 1.- MILTON RODRIGO EMANUEL IFRAYN, 21 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle HERNANDARIAS, nro. 2340, piso 3, depto. 4, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 42203565, CUIT 20422035657; y 2.- "INVERSIONES MUNDO EXPRESS SAS SASU". 3.- Calle HERNANDARIAS 2340, Piso: 3, Depto 4, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MILTON RODRIGO EMANUEL IFRAYN: 58320 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO ARIEL FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MILTON RODRIGO EMANUEL IFRAYN, con domicilio especial en la sede social; todos

<p>por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-09-00728/2021. Caratulado:INVERSIONES MUNDO EXPRESS SAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.</b> <b>I: 14/09 – V: 14/09</b></p> <p style="text-align: center;"><b>YAGUANE SAS SASU"</b></p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/09/2021. 1.- MILTON RODRIGO EMANUEL IFRAYN, 21 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle HERNANDARIAS, nro. 2340, piso 3, depto. 4, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 42203565, CUIT 20422035657; y 2.- "YAGUANE SAS SASU". 3.- Calle HERNANDARIAS 2340, Piso: 3, Depto 4, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el</p>	<p>Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 58320, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MILTON RODRIGO EMANUEL IFRAYN: 58320 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MILTON RODRIGO EMANUEL IFRAYN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DIEGO ARIEL FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-09-00729/2021. Caratulado:YAGUANE SAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.</b> <b>I: 14/09 – V: 14/09</b></p>
---	---

### Avisos varios

<p style="text-align: center;"><b>LA CLARITA S.A.</b></p> <p>Se convoca a los Sres. accionistas de La Clarita S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de octubre de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en Pago Largo N° 1.073, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente: Orden del día:</p> <p>1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.</p>	<p>2) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de resultados, cuadros, anexos e inventario correspondiente al ejercicio económico N° 45 (cuarenta y cinco) finalizado el 31 de diciembre de 2020.-</p> <p>3) Destino de las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.-</p> <p>4) Aprobación de la gestión del Directorio.-</p> <p>5) Elección de Directores por un nuevo periodo.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 13/09 – V: 17/09.-</b></p>
---	--

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

#### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

#### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**